



## AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento:	Certificado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Creación de expediente GESTIONA
Expediente N°:	9091/2020
Servicio:	SERVICIOS SOCIALES

**D.ª ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).**

**CERTIFICO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

**EXPEDIENTE 9091/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ.**

*«VISTO el escrito de la Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López de fecha de entrada 14 de diciembre de 2020 con número 2020 – 13534 en el que doña Rosario Pardo Plasencia, con DNI 74354129M, Presidenta de la asociación, presenta la documentación solicitada por la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor para la formalización de convenio de colaboración*

*VISTO la memoria técnica de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, con fecha 17 de diciembre de 2020 en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.*

*VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de diciembre de 2020 suscrito por doña María del Pilar Castillero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se indica que “el presupuesto municipal para el año 2020 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 2.000,00 €, para dedicarla a Subvención Asociación “Centro Tercera Edad Adolfo López”. Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito nº2020.2.0010232.000 de fecha de contabilización 17 de diciembre de 2020, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-231-48014” y en el que se concluye:*

*“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo”*

*VISTO el borrador del convenio entre la Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López para la realización de actividades socioculturales dirigidas al colectivo de personas mayores. La subvención concedida sólo podrá destinarse a estas finalidades y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*La Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario dirigida al colectivo mayor.*

*Entre las actividades que se recogen en sus estatutos se encuentran las siguientes:*

- 1. Promoción de viajes vacacionales y culturales.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

701471679331d12c7b07e438300091cm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

2. Charlas y conferencias varias.

3. Juegos recreativos.

4. Actividades culturales

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada las mismas, la modalidad de colaboración se extenderá desde la adquisición de material fungible y abono de los gastos derivados de cursos y charlas, hasta los posibles gastos que se tengan de organizar viajes culturales o de ocio o por organizar actividades lúdicas como son los bailes.

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (2.000 euros). Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2020 una retención de crédito n.º 2020.2.0010232.000 de fecha de contabilización 17 de diciembre de 2020, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-231-48014 denominada "Asociación Tercera Edad Adolfo López" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

### **SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social.

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

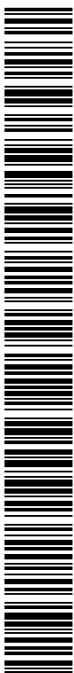
El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



701471679331d12c7b07e493930c091cm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ,
- i. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones. m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

### JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2021 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Día de la emisión.
6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
- Número.
- Número de identificación fiscal del expendedor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Relación detallada del los bienes adquiridos.
- Contraprestación total.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

70471679331d12c7b07e4939300091cm

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

## COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

## UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

## DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

## DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2. de la Ley 9 / 2017 de contratos del sector público "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

70471679331d12c7b07e4939300091cm

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con la Asociación "Centro de Tercera Edad Adolfo López" para el fomento del desarrollo comunitario del municipio y en especial de actuaciones dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad como es el colectivo de personas mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Asociación "Centro de Tercera Edad Adolfo López" y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y en especial actuaciones dirigidas al colectivo de personas mayores por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

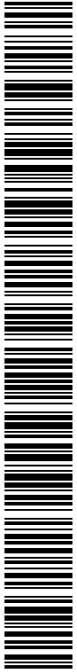
**TERCERO.-** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación "Centro de Tercera Edad Adolfo López".»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28



7014716793310120760764939300091CM

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>